



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, uno (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-004-2015-00436-00
DEMANDANTE	CARLOS PELAEZ ARANGO
DEMANDADO	JOSE ALBERTO ROMERO MILLAN y otra
Asunto	Incorpora comunicación Insolvencia Suspende proceso
A.S	2039V (1404) 4

Se incorpora al plenario para el conocimiento de las partes, la comunicación que antecede donde se informa por la conciliadora en insolvencia económica de persona natural no comerciante que el día 11 de agosto del presente año, se admitió la solicitud de negociación de deudas de la codemandada DIANA PATRICIA URÁN MARÍN; por lo tanto, en los términos del numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.¹, se dispone la suspensión del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Artículo 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Código de verificación:

7522fde0164d0ffd8e6d3b3cac6d8ff81c0de3c760885ed0205b99c82769bddc

Documento generado en 01/09/2021 02:45:34 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**